



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Fanetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Fanetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	55
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	20	Preso de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1861 y 9 de enero de 1893.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 222

Secretaría general

Con esta fecha se resuelve expediente declarando vedado de caza la finca Malluembre, del término de Cidones, de la que es copropietario y lleva en explotación, D. Jesús Martínez Trillo, de cabida 1.200 hectáreas y con los linderos siguientes: Norte, el Berrún de Ocenilla y Cidones; Sur, término de Cidones; Este, ídem, y Oeste, con el Berrún de Cidones, quedando aplazada la entrada en vigor de esta autorización al 1.º de enero de 1953 y subordinada a que se coloquen con la debida precisión y según los accidentes del terreno, tablillas con la inscripción «vedado de caza», matrícula, número..... que le sea asignado por la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el vigente reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Seria 5 de noviembre de 1952.

El Gobernador,  
2644 LUIS LÓPEZ PANDO.  
384.—Derechos 58 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO  
de Haciendas Locales

(Continuación)

2. Siempre que se tratare de pignorar o enajenar láminas o valores, habrá de emitir su informe la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Cuando las Corporaciones locales solicitaren autorización para emitir empréstitos, deberá ser oída la Dirección general de Banca y Bolsa.

4. En el caso de que se solicitaren exenciones tributarias para la operación de crédito, informarán los Centros directivos encargados de la gestión de los tributos cuya exención se pida.

Art. 287. Para que una Corporación local pueda acogerse a la facultad concedida en el apartado d) del

artículo 752 de la Ley, relativa a la conversión o canje de alguna o algunas de sus Deudas en circulación por otra clase de valores que estuvieren libres de impuestos, será condición inexcusable que el capital representado por las Deudas que se conviertan e canjeen sea calculado a los tipos establecidos por su amortización en las bases de la emisión de las Deudas de que se trate.

Art. 288. 1. No será precisa la previa autorización del Ministerio de Hacienda a que alude el artículo 754 de la Ley, para la contratación de préstamos o anticpos con los Institutos nacionales de Colonización, y de la Vivienda, o con cualquier Organismo estatal, sin perjuicio de que cuando lo consideren necesario, recaben informe de dicho Ministerio.

2. Los Institutos y Organismos a que se alude en el párrafo anterior no podrán conceder préstamos o anticpos sin que previamente hubiere sido aprobado por el Ministerio de Hacienda el correspondiente Presupuesto extraordinario en cuya Sección de ingresos figure la operación de crédito.

Art. 289. Conforme autoriza el apartado j) del artículo 243 de la Ley, las Diputaciones procurarán establecer Cajas de crédito municipal, con el objeto de facilitar préstamos de escasa cuantía a los Municipios pequeños.

### CAPITULO XI

DE LA CONTABILIDAD

Art. 290. 1. La Contabilidad comprenderá la fiscalización de la gestión económica, Teneduría de libros y rendición de cuentas.

2. Los documentos de contabilidad, libros y cuentas se ajustarán a la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales y a las modelaciones que oficialmente se establezcan.

Art. 291. En relación con las funciones señaladas por el apartado c) del artículo 354 de la Ley, corresponderá al Servicio nacional de Inspección y Asesoramiento examinar la contabilidad en sus diversos aspectos y velar por la regularidad de la rendición de cuentas, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria 3.ª del Reglamento de organización,

funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

### CAPITULO XII

DE LA PRESCRIPCIÓN

Art. 292. Se considerarán prescritos los créditos a favor de las Corporaciones locales en los casos, plazos y condiciones determinados en el número primero del párrafo 1 del artículo 779 de la Ley, con la sola excepción de aquellos para cuya realización dentro de dichos términos, se haya efectuado embargo de bienes, en los que habrá de estarse a lo que resulte del procedimiento de apremio.

Art. 293. 1. La prescripción y caducidad de los créditos contra las Entidades locales, en los casos, plazos y condiciones previstos por el número segundo del párrafo 1 del artículo 779 de la Ley, será absoluta, obligatoria e irrenunciable, y el Interventor deberá negarse a practicar la liquidación o a autorizar el pago de aquellos.

2. Dichos plazos se interrumpirán por reclamación del acreedor o por actos de reconocimiento de la deuda por parte de la Corporación interesada, siempre que resulten acreditados en forma documental y solemne.

3. A los efectos del párrafo anterior todo acreedor o su representante legítimo podrá exigir un recibo de la reclamación presentada, documentos en que la funde, fecha y número de su inscripción en el Registro de entrada de documentos.

Art. 294. 1. Serán dados de baja en «Resultas» las obligaciones y derechos del Municipio y de la Provincia que hayan prescrito.

2. La declaración de prescripción de las obligaciones se iniciará con relación provisional y detallada de los créditos, que se publicará en el *Boletín oficial de la provincia*, para que en el plazo de quince días puedan los acreedores hacer valer su derecho, y una vez transcurrido, expedirá el Interventor la relación definitiva, con certificación de no haberse reclamado el pago.

3. La relación definitiva, con la propuesta del Interventor, formará cabeza del expediente que instruirá el Secretario y resolverá la Corporación.

4. La publicación de las relaciones, el llamamiento por medio de edictos o las invitaciones individuales, así como el hecho de figurar en la relación nominal de acreedores, no podrán considerarse actos de reconocimiento de créditos contra la Corporación.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín oficial del Estado*, y en igual fecha comenzará a regir la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Para las materias no reguladas por la Ley o en este Reglamento se aplicará la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y demás disposiciones de la Hacienda pública.

2.ª La Dirección General de Administración Local podrá acordar la publicación de Ordenanzas fiscales tipo, ajustadas a los preceptos de este Reglamento, sin perjuicio de la facultad de las Corporaciones de modificar su texto.

3.ª En las Provincias de régimen foral sólo se aplicará este Reglamento en lo que no se oponga a las especialidades de carácter económico y administrativo que actualmente tienen reconocidas, y sin perjuicio de las normas de adaptación que en su día se dicten.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª En tanto se organice el Servicio nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, la Dirección General de Administración Local podrá delegar en los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local la evacuación de consultas que se refieran a Municipios de población inferior a 20.000 habitantes, y señalar la gratificación que por tal concepto hayan de asignarles las Diputaciones, sin que exceda del 25 por 100 del sueldo base que disfruten y mientras dure la delegación.

2.ª Con el fin de que las Corporaciones locales puedan acomodar la tramitación de Ordenanzas y tarifas de exacciones, en el actual ejercicio, a lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 218 del nuevo Reglamento, se am

plia hasta el 30 de noviembre el plazo marcado en ese precepto para la presentación de aquellas en la Delegación de Hacienda.

3.ª Los Presupuestos, Libros, cuentas y demás documentos de índole económica que, a tenor de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas locales e Instrucción de Contabilidad, deban formular, rendir o llevar las Corporaciones locales, se acomodarán a la modelación que apruebe la Dirección general de Administración Local y edite el Servicio nacional de Inspección y Asesoramiento.

(Continuará)

## AYUNTAMIENTOS

### ALMAZAN

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y ejecutando a la vez acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta el aprovechamiento de 981 pinos agotados de resinación en el rodal 74, cuartel A, del monte Pinar, de la pertenencia de Almazán, número 51 del Catálogo, con un volumen de 375'013 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de cincuenta y nueve mil ciento cinco pesetas ochenta céntimos, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad.

El precio índice para esta subasta es el de 236'41 pesetas el metro cúbico.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ante la mesa compuesta por el Alcalde que suscribe o por quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final de este edicto se inserta, y reintegradas con timbre de 4'75 pesetas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta y durante los días hábiles y horas de oficina, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional que asciende a la cantidad de 2.364'25 pesetas, así como el certificado profesional y hoja de compras.

Habiendo sido clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C.

Este aprovechamiento está obligado a entregar a la RENFE 563 travesías.

Todos los trámites de esta subasta se ajustarán a las normas que determina la orden Ministerial de 13 de agosto de 1949, decreto de 4 de agosto de 1952 y orden de 4 de octubre actual.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de mani-

fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la subasta y serán de rigurosa aplicación para la misma.

Si alguna persona o Entidad pretendiera hacer uso del derecho de tanteo o adjudicación de este aprovechamiento cumplirá exactamente cuanto se determina en el artículo 5.º de la orden de 5 de agosto último y en el último párrafo de la duodécima norma de la orden de 4 de octubre actual.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de indemnizaciones que ingresará en la Secretaría de la Mancomunidad de Almazán, Matamala, Tardelcuende y agregados, el canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación del remate, los gastos de anuncio, derechos reales, escritura, gastos de expediente, reintegros, arbitrios sobre maderas de la Diputación provincial y cuantos puedan establecerse posteriormente.

Almazán 24 de octubre de 1952.—El Alcalde, J. Beltrán.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ... en posesión del Certificado profesional de la clase de ....., núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de .... de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

..... a ..... de ..... de 19 ...

El interesado,

385.—Derechos 230 pesetas.

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y ejecutando a la vez acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 1.290 pinos agotados de resinación en el rodal 7 del monte Pinar de Fuentelcarro, de la pertenencia de Almazán, número 52 del Catálogo, con un volumen de 435'501 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de sesenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cinco pesetas y veintisiete céntimos, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad.

El precio índice para esta subasta es el de 221'62 pesetas el metro cúbico.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del pre-

sente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ante la mesa compuesta por el Sr. Alcalde que suscribe o por quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final de este edicto se inserta, y reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta y durante los días hábiles y horas de oficina, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional que asciende a la cantidad de 2.573'80 pesetas, así como el certificado profesional y hoja de compras.

Habiendo sido clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C.

Este aprovechamiento está obligado a entregar a la RENFE 643 travesías.

Todos los trámites de esta subasta se ajustarán a las normas que determina la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, decreto de 4 de agosto de 1952 y orden de 4 de octubre actual.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán de mani-fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la subasta y serán de rigurosa aplicación para la misma.

Si alguna persona o Entidad pretendiera hacer uso del derecho de tanteo o adjudicación de este aprovechamiento, cumplirá exactamente cuanto se determina en el artículo 5.º de la orden de 5 de agosto último y en el último párrafo de la duodécima norma de la orden de 4 de octubre actual.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de indemnizaciones, que ingresará en la Secretaría de la Mancomunidad de Almazán, Matamala, Tardelcuende y agregados, el canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación del remate, los gastos de anuncio, derechos reales, escritura, gastos de expediente, reintegros, arbitrios sobre maderas de la Diputación provincial y cuantos puedan establecerse posteriormente.

Almazán 24 de octubre de 1952.—El Alcalde, J. Beltrán.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ... en posesión del Certificado Profesional de la clase ....., núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas .... céntimos.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. .... de las relativas al mismo, cuyas caracte-

ísticas, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de su basta .....

..... a ..... de ..... de 19...

El interesado,

386.—Derechos 230 pesetas.

### ZAYAS DE TORRE

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a pública subasta los aprovechamientos de pastos sobrantes en el monte «La Reza» núm. 103 C del Catálogo de la pertenencia de este pueblo aprovechables con 700 reses lanaras durante el año forestal de 1952-53.

El tipo de tasación que sirve de base para la subasta, es de 3.500 pesetas, por dicha anualidad, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las nueve de la mañana al día siguiente hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas se entregarán en sobres cerrados en la Secretaría anunciada, el día de la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se registrará por el pliego de condiciones inserte en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al 19 de octubre de 1937, con las modificaciones introducidas por posteriores y vigentes disposiciones económico administrativas.

El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zayas de Torre 29 de octubre de 1952.—El Alcalde, Francisco García.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte «La Reza» de la pertenencia de este pueblo, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ..... pesetas .... céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

387.—Derechos 112 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

#### Suplementos de crédito

Ituere y Cubo de la Solana

Imprenta provincial.